

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

ACUERDO N° 001

"Por la cual se implementa una política de prevención del daño antijurídico y se imparten instrucciones para su seguimiento".....4

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 001

"Por medio del cual se emite aprobación al ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la Vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 como resultado del cierre financiero de la vigencia 2024".....7

ACUERDO N° 002

"Por medio del cual se emite concepto favorable para la distribución parcial de la disponibilidad final para la adición de recursos en la vigencia 2025 para el Gasto de Inversión-L2".....10

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 182

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".....12

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 530

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Servicio a la Ciudadanía y Gestión de los Derechos de Petición".....21

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025".....26

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 003

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025".....28

AÑO 59
NÚMERO 8293
28 • MARZO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

**ACUERDO 001 DE 2025**

"Por la cual se implementa una política de prevención del daño antijurídico y se imparten instrucciones para su seguimiento"

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida por el numeral 1° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015 el Comité de Conciliación "(...) es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (...)"; y de acuerdo con el 2.2.4.3.1.2.5 le corresponde ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 288 del Decreto Distrital 479 de 2024 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*", en materia de prevención del daño establece lo siguiente:

"Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital".

Que el citado decreto incluye la Prevención del Daño Antijurídico como un componente transversal del Modelo de Gestión Jurídica Pública.

Que mediante Directiva Distrital 25 de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital -SJD- expidió los "*Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales*".

W. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1

Continuación del Acuerdo No. 01 de 2025

"Por la cual se implementa la política de prevención del daño antijurídico "Mitigación de la configuración del contrato realidad Secretaría de Educación del Distrito"

Que conforme con el documento especializado: *"Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación"*, expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE en abril de 2017 se determinó:

"(...) La decisión sobre la aprobación del documento de política de prevención será sometida a votación de conformidad con el reglamento del funcionamiento del comité (...) corresponde a los miembros del Comité de Conciliación que tienen derecho al voto, impartir la aprobación del documento de política de prevención del daño antijurídico".

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED, en sesión del 21 de diciembre de 2017, Acta 344, aprobó la Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED, mediante Acuerdo 01 de 2018 y 02 de 2019 aprobó siete (7) Políticas de Prevención del Daño Antijurídico para la defensa de los intereses de la SED.

Que en cumplimiento del Acuerdo 01 del 12 de agosto de 2020 el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la SED, y a su vez se crea el Grupo Interdisciplinario de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED mediante Acuerdo 01 del 9 de marzo de 2023, adoptó su reglamento interno, el cual prevé dentro de sus funciones la de: *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"; "14. Estudiar, analizar y aprobar de ser el caso las políticas de prevención del daño antijurídico o planes de acción que presente el Grupo Interdisciplinario, conforme a lo establecido en los Acuerdos 01 y 02 del 2020..."*, *"15. Realizar el seguimiento, evaluación y ajuste de las políticas de prevención del daño antijurídico"*.

Que conforme al Acuerdo 001 de 2020 el Grupo Interdisciplinario fue creado con el objeto de *"(...) priorizar las causas o fallas frecuentes que generen litigiosidad en el organismo, proponer políticas de prevención del daño antijurídico y planes de acción para generar alternativas tendientes a solucionar, mitigar o controlar las causas o fallas generadoras de daño, en el marco de la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital (...)"* por lo que el pasado 10 de diciembre de 2024 avaló la iniciativa de actualizar la política de prevención de daño en relación con la "MITIGACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".

Que, en mérito de lo expuesto, este Comité

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR, la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito denominada "MITIGACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".

Continuación del Acuerdo No. 01 de 2025

"Por la cual se implementa la política de prevención del daño antijurídico "Mitigación de la configuración del contrato realidad Secretaría de Educación del Distrito"

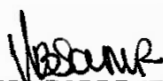
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED, la política de prevención del daño antijurídico, a las Subsecretarías y Oficinas Asesoras, con el fin de que éstas la den a conocer a las Direcciones y oficinas a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR, a través de la Oficina Asesora Jurídica, el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA, el presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 MAR 2025 2025



VANESSA BARRENECHE SAMUR

Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la SED
Delegada de la Secretaria de Educación del Distrito



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ

Subsecretario de Gestión Institucional



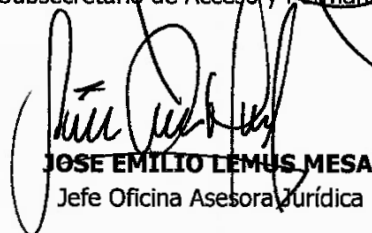
ABEL MATIZ SALAZAR

Subsecretario de Acceso y Permanencia



CAROLINA HERRERA RAMÍREZ

Directora de Contratación



JOSE EMILIO LEMUS MESA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nadia Melissa Martínez Castañeda – Profesional Universitario OAJ
María Alejandra Peña Villamil – Abogada contratista OAJ
Revisó: Jose Emilio Lemus Mesa – Jefe OAJ
Aprobó: Vanessa Barreneche Samur – Asesora Despacho

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1



ACUERDO No. 001 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por medio del cual se emite aprobación al ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la Vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 como resultado del cierre financiero de la vigencia 2024”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 10 del Decreto 191 de 2021 y la Resolución No. 015 de 2021 del CONFIS Distrital y el artículo 44 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.,

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 191 de 2021 el CONFIS Distrital podrá delegar en las juntas o consejos directivos de las empresas distritales descritas en el ámbito de aplicación del Decreto Distrital 662 de 2018, la autorización para efectuar el ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y adicionalmente de la Secretaría Distrital de Salud para las ESE. La incorporación del ajuste al presupuesto lo realizará el representante legal e informará a la junta o consejo directivo, para lo cual efectuará los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos. (...)

Que mediante el artículo cuarto de la Resolución 015 de 2021 se delegó en las juntas o consejos directivos de las entidad de las cuales hace referencia el artículo primero de la presente resolución, la aprobación mediante acto administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que mediante oficio 2025EE05049201 de fecha 03 de marzo de 2025, la Directora Distrital de Presupuesto emitió el concepto previo favorable al Ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 001 DE 2025

“Por medio del cual se emite aprobación al ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la Vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 como resultado del cierre financiero de la vigencia 2024”

Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2024.

Que en el Capítulo 5 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017, de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentran las principales actividades para la información del cierre presupuestal.

Que en la sesión ordinaria No. 109 del diecinueve (19) de marzo de 2025, la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., emitió aprobación al ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., como resultado del Cierre Financiero de la Vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Emitir aprobación a la adición del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/cte. (\$240.037.492.123), como resultado del ajuste del Cierre Financiero y Presupuestal de la vigencia 2024, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE 2025	AJUSTE CIERRE 2024	APROPIACIÓN AJUSTADA 2025
410	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.083.051.528.000	240.037.492.123	3.323.089.020.123
411	INGRESOS CORRIENTES	89.870.928.000	0	89.870.928.000
412	RECURSOS DE CAPITAL	2.429.601.783.000	0	2.429.601.783.000

Artículo 2º. Emitir aprobación a la disminución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., por valor de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$113.423.533.479), como resultado del ajuste del Cierre Financiero y Presupuestal de la Vigencia 2024, conforme al siguiente detalle:

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 001 DE 2025

“Por medio del cual se emite aprobación al ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la Vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 como resultado del cierre financiero de la vigencia 2024”

CODIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE 2025	AJUSTE CIERRE VIGENCIA 2024	APROPIACION AJUSTADA 2025
42	GASTOS	3.093.007.162.000	-113.423.533.479	2.979.583.628.521
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.148.272.000	5.818.101.167	113.966.373.167
422	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	385.767.063.000	5.317.929	385.772.380.929
423	INVERSION	2.599.091.827.000	-119.246.952.575	2.479.844.874.425

Artículo 3º. Como resultado de las modificaciones realizadas en los artículos 1º y 2º del presente acuerdo, la Disponibilidad Final presenta un valor definitivo de \$2.862.978.102.602

Artículo 4º. Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para lo de su competencia.

Artículo 5º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

CLAUDIA
ANDREA DIAZ
ACOSTA

Firmado digitalmente
por CLAUDIA
ANDREA DIAZ
ACOSTA

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA

Presidente

VERONICA MARIA
GUTIERREZ
USTARIZ

Firmado digitalmente
por VERONICA MARIA
GUTIERREZ USTARIZ

VERÓNICA GUTIÉRREZ USTÁRIZ

Secretaria Junta Directiva

Proyectó: Fabián Andres Gómez Duarte – Gerencia Financiera EMB
Revisó: Andres Ricardo Quevedo Caro – Gerente Financiero EMB
Julieth Rojas – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional Secretaría Distrital de Movilidad
Jenny Abril – Asesora Secretaría Distrital de Movilidad

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ACUERDO No. 002 DE 2025
(19 de marzo de 2025)**

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la distribución parcial de la disponibilidad final para la adición de recursos en la vigencia 2025 para el Gasto de Inversión-L2”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto Distrital 191 de 2021 y en el artículo 44º de los Estatutos Sociales de la EMB, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que el Decreto 191 de 2021 Artículo 3º. – Modificó el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así: *“Artículo 27.- Aprobación de modificaciones presupuestales. Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”*

Que el inciso 2º del artículo 10º del Decreto Distrital 191 de 2021 establece que en materia de ajustes al presupuesto de la vigencia *“(...) La distribución de la Disponibilidad Final será aprobada por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la junta o consejo directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. En el caso de las Empresas Sociales del Estado, adicionalmente se requerirá el concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud (...)”*

Que en la sesión ordinaria No. 109 del 19 de marzo del 2025, la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A. emitió concepto favorable al ajuste del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por la distribución parcial de la Disponibilidad Final, por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$1.275.417.103)** para la adición de recursos en la vigencia 2025 para los Gastos de Inversión -L2.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Emitir concepto favorable para la distribución de la disponibilidad final para la adición de recursos en la vigencia 2025 para los gastos de inversión-L2, por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$1.275.417.103)** de acuerdo con el siguiente detalle:

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 002 DE 2025

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la distribución parcial de la disponibilidad final para la adición de recursos en la vigencia 2025 para el Gasto de inversión-L2”

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
423	INVERSIÓN	1.275.417.103

Artículo 2º. Emitir concepto favorable a la disminución parcial de la disponibilidad final por valor **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$1.275.417.103)** de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
43	DISPONIBILIDAD FINAL	-1.275.417.103

Artículo 3º. Comuníquese el presente acuerdo a la Gerencia Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para lo de su competencia.

Artículo 4º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

CLAUDIA
ANDREA DIAZ
ACOSTA

Firmado digitalmente
por CLAUDIA ANDREA
DIAZ ACOSTA

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Presidente

VERONICA MARIA
GUTIERREZ
USTARIZ

Firmado
digitalmente por
VERONICA MARIA
GUTIERREZ USTARIZ

VERÓNICA GUTIÉRREZ USTÁRIZ
Secretaria Junta Directiva

Proyectó:
Revisó:

Fabián Andrés Gómez Duarte – Gerencia Financiera
Andrés Ricardo Quevedo Caro – Gerente Financiero
Julieth Rojas – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional Secretaría Distrital de Movilidad
Jenny Abril – Asesora Secretaría Distrital de Movilidad

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN n°.

182

DE

25 MAR 2025

Pág 1 de 9

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 *“Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”*

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 297, 323 y 528 del Decreto Distrital 555 de 2021, el artículo 18 del Decreto Distrital 520 de 2022,

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 señala como objetivo: *“Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda (...)”* (artículo 1) y establece como una de las acciones urbanísticas de las entidades distritales: *Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social* (artículo 8, n. 7), entre otros artículos relevantes y que dieron fundamento a la resolución modificada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 1537 de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de la política de vivienda deben, entre otras actividades: *“(...) promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”*; y, *“(...) adelantar las acciones necesarias para identificar habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”*.

Que el artículo 293 de la Ley 2294 de 2023 incluye el concepto de vivienda de interés social indicando, *“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) (...)”* 

RESOLUCIÓN n.º

182

DE

25 MAR 2025

Pág. 2 de 9

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 *“Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”*

Que el artículo 322 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., estableció los porcentajes mínimos de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS), según corresponda, en el tratamiento urbanístico de desarrollo y los tratamientos de consolidación y de renovación urbana que pretendan acceder a edificabilidad adicional por encima del índice base.

Que a su turno, los artículos 294 y 323 ídem, definen la forma en la que se podrá dar cumplimiento a la obligación antes enunciada en los tratamientos de desarrollo, consolidación y renovación urbana, respectivamente, así: i) En el mismo proyecto, ii) Mediante el traslado a otros proyectos o áreas que señale y/o adelante la administración distrital, y iii) Mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto.

Que el artículo 556 del mismo Decreto Distrital 555 de 2021, define que las Secretarías de Planeación y Hacienda definirán, crearán e implementarán, el o los mecanismos a través de los cuales recaudará, administrará y gestionará los recursos dinerarios provenientes de los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial y señala en su parágrafo 1º que: *“En tanto se define el mecanismo de recaudo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para efectos del recaudo de los recursos dinerarios provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial” (...)* *“2. Los recursos derivados del cumplimiento de la obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción se podrán administrar y recaudar a través de mecanismos como encargos fiduciarios, fiducias, patrimonios autónomos o fondos. La Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios, requisitos y condiciones de recaudo, habilitación, administración y ejecución que aplicarán para los mecanismos que se definan y creen para tal fin”.* (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial vigente, establece que para el pago compensatorio de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado a la construcción de vivienda de interés social o prioritario se podrán crear, entre otros, mecanismos como encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, fiducias o fondos, y señala que la Secretaría Distrital del Hábitat *“(...) mediante Resolución definirá los criterios, requisitos y condiciones de recaudo, habilitación, administración y ejecución que aplicarán para los*

RESOLUCIÓN n.º 182 DE 25 MAR 2025

Pág. 3 de 9

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 *“Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”*

mecanismos que se definan y creen para tal fin”; estableciendo como destinación de los recursos ***“(…) la promoción, construcción, desarrollo de vivienda de interés social y prioritario en el marco de planes, programas, proyectos o políticas de vivienda.”*** (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Que el referido artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021 a su vez determinó que la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada y competente para definir los criterios, requisitos y condiciones, entre otros aspectos, para la ejecución de los recursos producto del pago compensatorio de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado para la construcción de vivienda de interés social y prioritaria, así mismo el inciso final faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat para destinar dichos recursos para promoción, desarrollo y construcción de vivienda de interés social y prioritario.

Que el artículo 297 del Decreto Distrital 555 de 2021, señala de manera expresa: *“La obligación de destinar suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y/o Vivienda de Interés Social (VIS), también se podrá hacer efectiva mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIP o VIS, a través del banco inmobiliario distrital, patrimonios autónomos o fondos que se establezcan para tal fin, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el artículo 49 de la Ley 388 de 1997. El procedimiento para dichas opciones será establecido en el respectivo Decreto específico.”* (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Que el Acuerdo 008 de 208, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias, establece dentro de su misionalidad: *“Ejecutar y adoptar los planes, programas y proyectos, referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable”*

Que el artículo 388 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableció que un porcentaje del cumplimiento de la obligación de vivienda de interés prioritario se destinará exclusivamente para el reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable.

Que el numeral 3 del artículo 23 del Decreto Distrital 520 de 2022 *“Por medio del cual se reglamentan y actualizan los mecanismos para la liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de los recursos provenientes del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local y demás instrumentos de financiamiento establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, adicionado por el Decreto Distrital *4*

RESOLUCIÓN n.º**182****DE****25 MAR 2025****Pág. 4 de 9**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”

506 de 2023, establece que podrá utilizarse como el mecanismo de recaudo, administración y gestión de recursos dinerarios el “Patrimonio autónomo constituido o el mecanismo que disponga la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-ERU, para realizar el recaudo, administración y gestión de los rendimientos y recursos dinerarios provenientes del pago compensatorio de la obligación urbanística de destinar suelo para VIS y VIP”.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, constituyó el Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO con el objetivo de administrar los recursos los recursos originados por el pago compensatorio de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado para vivienda de interés social y prioritario.

Que adicionalmente, de conformidad con el Decreto Distrital 615 de 2023 “Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital del Hábitat coordina el Plan de Hábitat, cuyo objetivo principal es garantizar el acceso a la vivienda, liderando la formulación e implementación de políticas de gestión del territorio urbano y rural, para promover la vivienda digna, y facilitar el acceso a espacios y servicios públicos en el Distrito Capital.

Que de manera específica el numeral 35.2 del artículo 35 del Decreto Distrital 615 de 2023 señala que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene a su cargo la gestión de proyectos y recursos, la coordinación interinstitucional con entidades del orden nacional, regional, distrital, local y con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en especial con las Comisiones Intersectoriales y mesas técnicas relevantes, la articulación con otros instrumentos de planeación y gestión a través de sus operadores y gerencias, y la vinculación de actores privados y sociales. Además de ejercer funciones de gerencia pública. Y el artículo 36 del decreto Ibidem, señala que la Secretaría Distrital del Hábitat ejercerá la función de Gerencia Pública para la Gestión Integral del Hábitat.

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, adoptado a través de Acuerdo 927 de 2024, establece el programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, el cual tiene por objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, en donde se busca promover a nivel distrital instancias y vehículos jurídicos formales de articulación interinstitucional que permitan aunar esfuerzos, concretar y coordinar las acciones que impacten y potencien la transformación de los territorios priorizados, así como la articulación y

RESOLUCIÓN n.º 182 DE 25 MAR 2025

Pág. 5 de 9

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”

fortalecimiento de operadores urbanos como la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RENOBO y la Caja de Vivienda Popular para efectos de desarrollar los proyectos de vivienda y equipamientos como parte fundamental de la estrategia.

Que su vez el artículo 143 *ibidem*, incluyó con el fin de promover la financiación, cofinanciación, y acceso a la vivienda y contribuir con la reducción del déficit de vivienda que desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y cofinanciación que promuevan esta finalidad, así como incentivos directos con el fin de fortalecer la oferta de VIP y VIS, siendo necesario que todos aquellos operadores urbanos que confluyan en el desarrollo de proyectos que tengan un componente asociado a Vivienda VIS y VIP puedan participar de esos instrumentos de financiación y cofinanciación en procura de la transformación del territorio.

Que, es importante tener en cuenta dentro de la destinación de los recursos del pago compensatorio, puntualizar en la posibilidad de la gestión y habilitación del suelo para desarrollo de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario, incluyendo los desarrollos inmobiliarios en edificaciones con potencial en reúso y vivienda pública en arrendamiento. De esta manera se materializa la apuesta del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 555 del 2021), la Política Pública y Gestión Integral del Hábitat (Decreto Distrital 561 del 2022) y el Plan del Hábitat y Servicios Públicos (Decreto Distrital 615 del 2023), donde la ciudad abrió la posibilidad de generar otros tipos de viviendas diferentes a las VIP y VIS dentro de las que se encuentran las provenientes de reúso de edificaciones, garantizando, entre otros, la sostenibilidad del territorio, promover la oferta de otro tipo de soluciones habitacionales en arriendo para hogares que no pueden acceder a la compra de viviendas nuevas o usadas, aumentar la oferta de vivienda en ubicaciones estratégica, y reactivar zonas de la ciudad consolidada.

Que, en concordancia con las políticas de inversión social, los cuales tienen impactos distributivos tanto de corto plazo como de largo plazo, se hace necesario dinamizar los recursos derivados del cumplimiento de la obligación urbanística VIS y VIP, permitiendo con ello la construcción efectiva de la Vivienda Social y su acceso efectivo e igualitario por parte de las familias a programas y proyectos VIP o VIS.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo 6º de la Resolución 940 de 2022 con el fin acotar la destinación de los recursos que han ingresado bajo la modalidad de pago compensatorio. 

RESOLUCIÓN n.º 182 DE 25 MAR 2025

Pág. 6 de 9

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”

de la obligación de provisión de suelo y construcción para la Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y/o Vivienda de Interés Social (VIS), en cumplimiento de los artículos 388 y 528 del Decreto Distrital 555 de 2021, los decretos distritales 561 de 2022 y 615 de 2023 y del Acuerdo 927 de 2024, asegurando la participación de la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza de Sector, así como de sus entidades vinculadas y adscritas como: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Caja de Vivienda Popular CVP, con el objetivo además de establecer mecanismos para la reactivación económica a través de la producción de vivienda social en la ciudad.

Que, así mismo, es necesario corregir un yerro en el proceso de expedición de la Resolución 940 de 2022, teniendo en cuenta que la competencia para su expedición, de conformidad con los postulados del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, Decreto Distrital 555 de 2021, en su artículo 528, y en el marco del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el Cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, se encuentra en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat; si bien, este yerro no vicia su contenido, es necesario que la norma respectiva, incluyendo su modificación, sea expedida únicamente por la Entidad a quién se dio la competencia para ello en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 6º de la Resolución 940 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el cual quedará así:

“Artículo 6º Destinación de los recursos del pago compensatorio. De acuerdo con lo señalado en el artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021, los recursos que sean recaudados, en virtud de la obligación de destinar porcentajes de suelo o su equivalente en metros cuadrados de construcción para VIP y VIS, podrán ser destinados en suelo urbano o rural, para la compra y habilitación de suelo, promoción, y desarrollo de vivienda de interés social y prioritario, entre cuyas actividades se encuentran, las de: (i) Adquisición predial; predios completos o porcentajes de suelo representados en derechos fiduciarios (ii) Actuaciones de urbanización, incluida la elaboración de estudios y

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”

diseños para obras de urbanismo, estructurales, arquitectónicas y/o de redes; (iii) mitigación de impactos (iv) Gestión y habilitación de suelo para desarrollo de programas y/o proyectos de vivienda VIS/VIP; (iv) Trámites de licenciamiento de urbanismo y construcción; (vi) Interventoría; (vii), En cumplimiento del artículo 388 de Decreto 555 de 2021, un porcentaje del cumplimiento de la obligación VIS/VIP se destinará exclusivamente para el reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, (v) Modelos asociativos con operadores urbanos y particulares que busquen la gestión, habilitación y efectiva de suelo para construcción de vivienda VIS/VIP. (vii) Adquisición, gestión y habilitación de suelo para desarrollo de programas y/o proyectos de vivienda VIS/VIP, incluidos los desarrollos inmobiliarios en edificaciones con potencial en reúso y/o vivienda pública en arrendamiento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se podrán celebrar los contratos, acuerdos, convenios u otros instrumentos que resulten necesarios para cumplir con la destinación determinada para los recursos del pago compensatorio.

Parágrafo 1. *Se priorizará la adquisición de suelo para proyectos VIS y VIP y solamente cuando no se cuente con la posibilidad de adquisición de suelo se podrá destinar los recursos del Fondo para las demás actividades.*

Parágrafo 2. *La Secretaría Distrital del Hábitat, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., definirán anualmente la priorización de los proyectos, programas, y planes en los cuales se invertirán los recursos dinerarios disponibles en el mecanismo “Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que lo reglamenten. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 388 del Decreto Distrital 555 de 2021, para lo cual la Caja de Vivienda Popular podrá ser beneficiaria de unidades resultantes en los proyectos.*

Los proyectos que tengan un componente residencial VIS O VIP, desarrollados por los operadores urbanos que se definan en la normatividad vigente, podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de priorización de los recursos dinerarios del mecanismo “Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP – PAS FCO”, lo cual será definido por el Comité Fiduciario correspondiente. Para el desarrollo del componente residencial de dichos proyectos, se acudirá a los mecanismos asociativos que defina la Secretaria Distrital del Hábitat con las entidades pertinentes en cada caso.

Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “*Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones*”

Parágrafo 3. *Los recursos que se recauden podrán destinarse únicamente a los temas incluidos en el presente artículo y no podrán ser destinados a temas de funcionamiento de las entidades. Los rendimientos que generen los recursos derivados del cumplimiento de la obligación urbanística de provisión para VIS/VIP a través del pago compensatorio en el “Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO”, en donde se recaudan, se destinarán a los mismos propósitos de que trata el presente artículo.*

Parágrafo 4. *La Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., integrarán el comité fiduciario del “Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO” o el que se constituya para la administración de los recursos, desde donde se fijará su destino de conformidad con la metodología y priorización de los proyectos y programas que la Entidades definan.*

Parágrafo 5. *Las restituciones dinerarias de los proyectos financiados por el “Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO, se transferirán en restitución al fideicomiso, para ser ejecutados nuevamente en el desarrollo de los proyectos VIP/VIS promovidos por el Distrito. Así, los proyectos deberán restituir el porcentaje de los recursos recibidos al PAS FCO que defina el Comité fiduciario del “Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP- PAS FCO” y su destinación estará afecta al artículo 1 de la presente Resolución.*

Parágrafo 6. *Los recursos dinerarios disponibles en el mecanismo “Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO” podrán destinarse a la compra de suelo para proyectos de uso mixto. En estos casos, el monto de estos recursos deberá ser definido por el comité fiduciario, atendiendo la viabilidad del proyecto específico y justificando la asignación de recursos de conformidad a las dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.*

Artículo 2. -Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 3. -Publicación Régimen Legal de Bogotá. Envíese copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin que se publique su contenido en sistema Régimen Legal de

RESOLUCIÓN n.º

182 DE

25 MAR 2025

Pág. 9 de 9

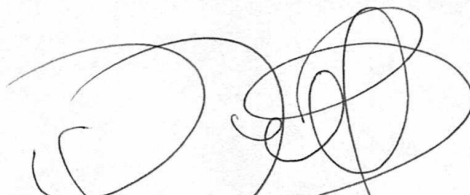
Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”

Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 104 de 2018 expedida por esa Secretaría.

Artículo 4.- Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga el artículo 6º y demás disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones de la Resolución 940 de 2022 que no fueron modificadas en el presente acto administrativo, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de marzo del año 2025



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Diego Alejandro Ríos – Contratista Subsecretaría Jurídica 

Revisó: Juan Francisco Forero-Contratista Subsecretaría Jurídica
Iván Mejía -Subdirector de Recursos Privados 
Leslie Martínez-Subdirectora de Recursos Públicos

Aprobó: Daniel Contreras - Subsecretario de Gestión Financiera 
Alba Cristina Melo Gómez- Subsecretaría Jurídica 



ORSC
202518500005306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Servicio a la Ciudadanía y Gestión de los Derechos de Petición”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, 29 del Acuerdo 01 de 2009 y 5º del Acuerdo 06 de 2021 modificado por el artículo 4º del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tiene un control interno que se ejerce en los términos que señala la ley.

Que la Constitución Política establece en el artículo 23 el Derecho Fundamental de Petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley.

Que la Ley 1755 de 2015 por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), regula las actuaciones administrativas relacionadas con el derecho de petición de interés general y particular, las distintas modalidades de peticiones, así como las reglas generales de presentación, requisitos, términos y forma de resolverlos.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben reglamentar el trámite interno de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que mediante el Decreto Distrital 197 de 2014 se adoptó “la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.; el cual se encuentra modificado por los Decretos Distritales 847 de 2019, 293 de 2021 y 410 de 2024.



ORSC
202518500005306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Servicio a la Ciudadanía y Gestión de los Derechos de Petición”

Que mediante el Decreto Distrital 847 de 2019, modificado por el art. 2º del Decreto Distrital 293 de 2021 se establecen y unifican, para todas las entidades que conforman el Distrito Capital, los lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía, racionalización de trámites e implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Que el “Manual de Servicio a la Ciudadanía del Distrito Capital” fue expedido mediante Circular 005 del 15 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y cuya versión 2.0 de 2022, que al a fecha se encuentra vigente, establece parámetros para que las personas que prestan servicio a la ciudadanía en las diferentes entidades de la administración distrital brinden un servicio oportuno, eficaz, eficiente, transparente, digno, igualitario, equitativo y de calidad a la ciudadanía; inicia con los protocolos de atención dirigidos a los diferentes grupos poblacionales incorporando el enfoque de derechos, de género, poblacional diferencial y la perspectiva de interseccionalidad, y finaliza con la descripción y recomendaciones para los diferentes momentos del ciclo de servicio de los canales de atención presencial, telefónico y virtual.

Que la Circular en mención dispuso la posibilidad de que el “Manual de Servicio a la Ciudadanía del Distrito Capital”, fuera adoptado, homologado y/o representara una guía para los servidores públicos de las entidades distritales.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano posee desde el año 2012 el Manual de Atención Ciudadano” cuya Versión 1.0 fue adoptada mediante la Resolución IDU-3413 de 2012.

Que mediante Resolución IDU-4940 de 2018 se unificaron los Manuales para Servicio a la Ciudadanía MG-SC-017 Versión 4.0 y el trámite de los derechos de petición MG-SC-01 Versión 6.0; actualizándose mediante la Resolución IDU-120 de 15 de enero de 2019, la Versión 5.0.

Que en vigencia de la ya mencionada Circular 05 de 2019, el Instituto expidió la Resolución IDU-7875 del 28 de diciembre de 2021 adoptando la versión 6.0 del “MANUAL DE SERVICIO AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN”, la cual se encuentra vigente.



ORSC
202518500005306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Servicio a la Ciudadanía y Gestión de los Derechos de Petición”

Que es necesario mantener actualizado el “MANUAL DE SERVICIO AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN” del IDU a fin de optimizar un adecuado servicio a la ciudadanía, que supone ir más allá de la responsabilidad legal de tener un sistema de gestión para la atención de los requerimientos de la ciudadanía, representa la prestación de un servicio más equitativo, con igual trato para la ciudadanía sin incurrir en distinción alguna para obtener los mismos servicios. Significa prestar un servicio más amable, respetuoso, digno, cálido y humano, ofreciendo más y mejor información sobre la Administración; fortalecer los canales de comunicación y condiciones para que la ciudadanía y servidores se sientan cómodos en el proceso y puedan interactuar sencillamente; de manera que el resultado sea un servicio ágil, eficiente y efectivo.

Que de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, dentro de los elementos para el Sistema de Control Interno, es deber y responsabilidad de los directivos de la entidad, implementar aspectos que permitan la aplicación del control interno, dentro de los cuales se encuentra la definición de políticas como guías (manuales) de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.21.5.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 se establece que, para efectos de dar cumplimiento al control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que los manuales, procedimientos, guías, especificaciones, instructivos, cartillas, códigos y formatos agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos, actúan como instrumentos de capacitación, entrenamiento y gestión garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, por lo cual es fundamental mantenerlos actualizados.

Que se hace necesario actualizar la Versión 6.0 del Manual, y en consecuencia adoptar una nueva versión, con el propósito de actualizar el documento por cambios de la Entidad en el sistema de gestión documental, lineamientos

3



ORSC
202518500005306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Servicio a la Ciudadanía y Gestión de los Derechos de Petición”

distritales de lenguaje claro e incluyente e inclusión de temas sobre accesibilidad y atención poblacional diferencial, en los procesos de formación, planeación participativa y definición de lineamientos técnicos para el proceso de gestión sociocultural para el ciclo de proyectos de infraestructura para la movilidad y el espacio público en el desarrollo urbano de Bogotá.

Que, en cumplimiento de lo expuesto, mediante la presente Resolución se adopta la nueva versión del “MANUAL DE SERVICIO AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN”, que establece las directrices, lineamientos y protocolos de atención a la ciudadanía y la gestión de los derechos de petición de la ciudadanía, desde la recepción de la solicitud hasta la notificación de la respuesta a las personas peticionarias.

En mérito de lo expuesto el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adopción. Adoptar el “MANUAL DE SERVICIO AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN”, en el marco de la política pública distrital contenida en el Decreto Distrital 197 de 2014 modificado por los Decretos Distritales 847 de 2019, 293 de 2021 y 410 de 2024.

PARÁGRAFO. El texto del Manual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Divulgación. La Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía se encargará de divulgar y/o socializar en todas las dependencias del Instituto el “MANUAL DE SERVICIO AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN” V.7.0; así como las versiones posteriores; las cuales deben publicarse en oportunidad en la página de internet e intranet de la entidad.



ORSC
202518500005306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Servicio a la Ciudadanía y Gestión de los Derechos de Petición”

ARTÍCULO 3º. Vigencia y derogatoria. El presente Acto Administrativo rige a partir del día de su comunicación en la página de internet e intranet del Instituto; deberá publicarse en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU-7875 del 28 de diciembre de 2021 mediante la cual se adoptó la versión 6.0.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 21 de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 21-03-2025 04:08:12 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: PAULA ANDREA RADA PINZON-Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: CLAUDIA MARIA MAJE GAVIRIA-Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía



DECRETO LOCAL No. 002

del 25 de marzo de 2025

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto local previa la viabilidad presupuestal de la secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SHD-191 de 2017, sobre el “Ajuste por Cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que la circular externa DDP 000014 del 04 de octubre de 2024 dispuso la Guía de cierre presupuestal 2024 y programación presupuestal vigencia 2025 de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, si el monto de obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia, mediante Decreto Local, previo concepto de las Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén apropió en obligaciones por pagar para la vigencia fiscal 2024 un valor de \$ 51.087.010.000 y el valor realmente constituido al cierre de la vigencia fiscal fue de \$42.222.226.840.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local debe ajustar en los Gastos de Funcionamiento el rubro O2190 Obligaciones por Pagar Funcionamiento y en los Gastos de Inversión el rubro O2306 Obligaciones por pagar inversión hasta el monto real constituido, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 372 de 2010.

Que para adelantar el respectivo ajuste la entidad cuenta con los saldos disponibles en cada rubro presupuestal.

Que la Secretaria Distrital de Planeación expidió concepto favorable al ajuste de las Obligaciones por Pagar de Inversión, mediante comunicación 2-2025-07403 del 13 de febrero de 2025.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de igual forma emitió concepto favorable al ajuste por cierre presupuestal 2024 al interior de las obligaciones por pagar, mediante comunicación 2025EE097914O1 del 25 de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Alcaldía Local de Usaquén

Carrera 6 A No. 118 – 03 GDI -
Información Línea 195 02 de

GPD – F037 Código Postal: 110111 Versión: 04 Tel. 6299567 - 2147507 Vigencia:
enero de 2020 www.usaquen.gov.co



DECRETO LOCAL No. 002

del 25 de marzo de 2025

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué para la vigencia fiscal 2025”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué en los rubros de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento y de Inversión para la vigencia fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
02	GASTOS	0	8.864.783.160
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	220.782.934
02190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	0	220.782.934
0219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	0	159.010.816
0219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	0	61.772.118
023	INVERSIÓN	0	8.644.000.226
02306	Obligaciones por pagar inversión	0	8.644.000.226
0230689	Obligaciones por pagar inversión vigencia anterior	0	8.431.476.941
0230690	Obligaciones por pagar inversión vigencias anteriores	0	212.523.285
04	DISPONIBILIDAD FINAL	8.864.783.160	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veinticinco días (25) del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)


DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local Usaqué

Proyectó: Luis Alberto Cuéllar Sanabria – Contratista - Profesional de Presupuesto
Revisó: Janeth Ramón Barrios – Responsable de Presupuesto
Revisó: Andrés Camilo Reynosa Carrero – Profesional Planeación Presupuesto
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez – Profesional Especializado 222-24

Alcaldía Local de Usaqué
Carrera 6 A No. 118 – 03 GDI -
Información Línea 195 02 de

GPD – F037 Código Postal: 110111 Versión: 04 Tel. 6299567 - 2147507 Vigencia:
enero de 2020 www.usaquen.gov.co



DECRETO LOCAL No. 003 del 26 de marzo de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 1 de 6

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.

Que, el parágrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ...“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, a la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con servicios en función de las actividades administrativas.

Que, la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Decreto 777 de 2019.

Que, por medio del memorando 20184400304353 la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno informo a los Alcaldes Locales, que a partir de febrero del año 2019 el servicio de conectividad de todas las sedes será asumido por cada Alcaldía Local, y deberá contar con un desborde propio de salida a internet, dado lo anterior se hace necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, renovar el servicio de conexión a internet por medio de canal dedicado con el fin de continuar con una correcta prestación de los servicios y acceso a aplicativos institucionales que son importantes y fundamentales para la correcta ejecución de las funciones misionales y de apoyo de la Alcaldía Local.

DECRETO LOCAL No. 003 del 26 de marzo de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 2 de 6

Que, la Alcaldía local de Teusaquillo, tiene como misión la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales con fin de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la localidad, así como garantizar la convivencia pacífica y cumplimiento de la ley, protegiendo y promoviendo los derechos y deberes de los ciudadanos. Para poder garantizar, desarrollar con oportunidad y calidad la atención de los ciudadanos se requiere seguir contando el servicio de conectividad el cual permite la prestación de los servicios de aplicaciones misionales, estratégicas, de apoyo y servicios tales como SI ACTUA, ARCO, AGD ORFEO, SIPSE, HOLA, SI CAPITAL, SIGOB, etc. Así mismo permite el uso de aplicativos distritales como BOGDATA, PREDIS, OPGET, SEGPLAN, además de permitir el acceso a Internet, correo electrónico, video conferencia, página web, Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), entre otros.

Que, mediante el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación por parte de la Junta Administradora Local de Teusaquillo mediante el Acuerdo Local No. 005 de 2024 sancionado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo el día 16 de diciembre de 2024.

Que, en el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se estableció para el rubro O21202020080484290 “Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet” un presupuesto de cincuenta y cinco millones de pesos M/CTE. (\$55.000.000).

Que, se encuentra vigente hasta el mes de diciembre del año 2026 el Acuerdo Marco de Precios Conectividad IV cuyo objeto es “Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad, y (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales”.

Que, dando cumplimiento de las reglas establecidas en la Guía de CONECTIVIDAD IV de Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a publicar con el número de Evento 186693 el RFI (Request for Information o Solicitud de Información de Proveedores) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el cual se incluyó la información técnica requerida, conforme a los formatos exigidos en el Acuerdo Marco.

Que, con base en la información reportada en el Evento 186693 publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) se pudo establecer que el costo máximo a contratar será por

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 003 del 26 de marzo de 2025**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”****Página 3 de 6**

un valor de cien millones ciento ochenta y ocho mil ciento veintitrés pesos M/CTE. (\$100.188.123) incluido IVA y todos los gravámenes adicionales.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ha venido garantizando la conexión a internet en la Alcaldía Local de Teusaquillo, en la Junta Administradora Local de Teusaquillo y en la casa de la participación y, que por lo tanto ha continuado realizando el pago correspondiente al Servicio de Internet prestado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

Que, en consecuencia, actualmente el rubro O21202020080484290 “Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet” cuenta con saldo de apropiación disponible por valor de treinta y siete millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos diez pesos M/CTE. (\$37.598.810).

Que, por lo tanto, se requiere realizar un traslado presupuestal al rubro O21202020080484290 “Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet” por un valor de sesenta y dos millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos trece pesos M/CTE. (\$62.589.313) que permita completar el presupuesto requerido para adelantar el proceso contractual que garantice el servicio de conectividad para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que, el día 27 de febrero se publicó el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-002-2025 (131448) en la plataforma SECOP que tiene por objeto “contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes que estén bajo su responsabilidad, custodia, cuidado y control, o por los que pueda ser legalmente responsable, así como el seguro de vida grupo para los ediles de la localidad y la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en el desarrollo de su actividad.”

Que, en el marco de la ejecución del contrato de consultoría 010-2024 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y Gonsseguros Corredores de Seguros S.A. que tiene por objeto “prestar el servicio como intermediario de seguros para la gestión y manejo de la contratación de las pólizas del fondo de desarrollo local de Teusaquillo y la asesoría en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros y los riesgos de la entidad” el corredor de seguros elaboró el estudio de mercado con el que se pudo establecer que el valor del ramo de seguros de vida ediles que se soporta con el rubro O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual” que se contratará mediante el proceso FDLT-SAMC-002-2025 (131448) será por un valor máximo de trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos M/CTE. (\$13.835.448); dejando el valor restante del rubro como saldo de apropiación disponible.

DECRETO LOCAL No. 003 del 26 de marzo de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 4 de 6

Que, en el mismo estudio de mercado se pudo establecer que el valor del ramo de automóviles que se soporta con el rubro O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores” dentro de la póliza de seguros generales que se contratará mediante el proceso FDLT-SAMC-002-2025 (131448) será por un valor máximo de veintidós millones novecientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos M/CTE. (\$21.905.374); dejando el valor restante del rubro como saldo de apropiación disponible.

Que, de la misma manera se pudo establecer que el valor de los ramos de responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual y manejo global entidades públicas, que se soportan con el rubro O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad” dentro de la póliza de seguros generales que se contratará mediante el proceso FDLT-SAMC-002-2025 (131448) será por un valor máximo de ciento veintiséis millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos M/CTE. (\$126.979.892); dejando el valor restante del rubro como saldo de apropiación disponible.

Que, en el año 2024 mediante el contrato 356-2024 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y Royal Tech Group S.A.S que tenía por objeto “Adquirir licencias Microsoft Office 365 E1 para el uso ofimático y Correo Electrónico de la Alcaldía Local de Teusaquillo” soportado en el rubro O21202020080383151 “Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)”, efectivamente se adquirieron 105 licencias que tienen vigencia hasta el mes de octubre del año 2025.

Que, en consecuencia, serán adicionados al rubro O21202020080484290 “Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet” del rubro O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual” recursos por un valor de seis millones ciento diecisiete mil seiscientos trece pesos M/CTE. (\$6.117.613), del rubro O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores” recursos por un valor de seis millones novecientos mil pesos M/CTE. (\$6.900.000), del rubro O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad” recursos por un valor de Once millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos M/CTE. (\$11.274.274) y del rubro O21202020080383151 “Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)” recursos por un valor de treinta y ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos M/CTE. (\$38.297.426). Dicha adición le permitirá a la administración local realizar el proceso contractual mediante el cual se garantice la conectividad a internet a cada una de las sedes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 003 del 26 de marzo de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 5 de 6

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 62.589.313
O21	Funcionamiento	\$ 62.589.313
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 62.589.313
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$ 62.589.313
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 62.589.313
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 24.291.887
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 24.291.887
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 24.291.887
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 6.117.613
O212020200701030102	Ediles	\$ 6.117.613
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 6.117.613
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 18.174.274
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 6.900.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 11.274.274
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 38.297.426
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 38.297.426
O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	\$ 38.297.426

Artículo 2°. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 003 del 26 de marzo de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 6 de 6

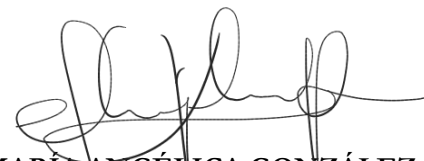
CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 62.589.313
O21	Funcionamiento	\$ 62.589.313
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 62.589.313
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$ 62.589.313
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 62.589.313
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 62.589.313
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información.	\$ 62.589.313
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	\$ 62.589.313

Artículo 3°. - Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local de Teusaquillo, para lo de su competencia.

Artículo 4°. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. - Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2025.



MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyecto: Sebastián Camilo Reina Tovar - Profesional Universitario 219-12 (E) Almacén FDLT
Reviso: Natalia Díaz Centeno - Profesional Universitario 219-15 Presupuesto FDLT
Reviso/Aprobó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista Despacho FDLT

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.